



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION JEFATURAL N° 31-03-2025-OAT-MPT

Talara, 25 de marzo de 2025

VISTO; El Informe N° 013-03-2025-OAT-ERYC-MPT, Informe N° 005-03-2025-OAT-MPT e Informe N° 004-03-2025-OAT-MPT sobre DESCARGA DE DEUDA 2025 – SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO y.

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 004-03-2025-OAT-MPT de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por el Área de Recaudación Tributaria, pone en conocimiento que por error involuntario se descargó en el sistema SGTM la deuda del año 2025 al contribuyente SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO con número de cuenta 20268, indicando que este hecho en que se incurrió no tiene sustento de recibo manual. Agrega, que debido al hecho observado, se coordinó con la contribuyente María Teresa Chirinos Córdova, titular de la cuenta 20268, quien se apersono a la oficina a fin de aclarar su deuda pendiente, la cual reconoció no haber cancelado ningún mes de la deuda del año 2025, motivo por el cual el Área de Recaudación Tributaria solicita se regularice la deuda en el sistema SGTM del contribuyente SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO con código N° 20268, es decir que se vuelva a cargar la deuda a cobrar del año 2025 a efectos de poder hacer efectiva su cobranza.

Que, con Proveído N° 23-03-2025-ALT-MPT de fecha 19 de marzo de 2025 remitido al Área de Recaudación Tributaria se solicita remitir antecedentes y ampliar informe emitido.

Que, con INFORME N° 005-03-2025-OAT-MPT de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el servidor municipal CPC. José Walter Castro Crisanto y dirigido a Mg. Blanca Sosaya Palacios – responsable de Área de Recaudación Tributaria, indica que no existen antecedentes de lo solicitado y que se descargó la deuda tributaria del año 2025 del contribuyente SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO sin sustento (recibos manuales que se recepcionan por parte del recaudador del mercado central) por parte del suscrito. Agrega, que la contribuyente María Teresa Chirinos Córdova, titular de la cuenta 20268 ha reconocido que no ha cancelado la deuda del año 2025, y habiendo solicitado el certificado de no adeudo de su puesto del mercado central anexo N° 14 Talara, es que se requiere se cargue nuevamente la deuda del año 2025 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal a fin que pueda pagar su deuda y se pueda culminar la atención del expediente presentado.

Que, con INFORME N° 013-03-2025-OAT-ERYC-MPT de fecha 24 de marzo de 2025, la responsable del Área de Recaudación Tributaria remite el INFORME N° 005-03-2025-OAT-MPT para conocimiento y fines del caso materia del asunto.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de la revisión de los informes emitidos por el Área de Recaudación Tributaria se establece que se descargó la deuda tributaria del año 2025 al contribuyente SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO sin sustento (recibos manuales que se recepcionan por parte del recaudador del mercado central) por parte del CPC. José Walter Castro Crisanto. Agrega, que la contribuyente ha reconocido que no ha cancelado la deuda del año 2025, y habiendo solicitado el certificado de no adeudo de su puesto del mercado central anexo N° 14 Talara, es que se requiere se cargue nuevamente la deuda del año 2025 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal a fin que pueda pagar su deuda y se pueda culminar la atención del expediente presentado, indicando que es un error involuntario y se descargó en el sistema SGTM la deuda del año 2025 al contribuyente SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO con número de cuenta 20268.



Que, al evidenciarse el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias del ejercicio fiscal 2025 de la contribuyente María Teresa Chirinos Córdova, titular de la cuenta 20268, pues ha reconocido que no ha cancelado la deuda del año 2025, resulta atendible lo requerido por la responsable del Área de Recaudación Tributaria Mg. Blanca Violeta Sosaya Palacios, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.
Que, el Artículo 30 del TUO del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.
Que, estando al Informe N° 013-03-2025-OAT-ERYC-MPT, Informe N° 005-03-2025-OAT-MPT e Informe N° 004-03-2025-OAT-MPT, en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N°08-11-2022-MPT, el cual señala que son funciones de la Oficina de Administración Tributaria, emitir resoluciones que ponen fin a la primera instancia administrativa en el procedimiento contencioso tributario y no contencioso.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CARGA DE DEUDA en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal del año 2025 respecto del Puesto del Mercado Central Anexo N° 14 Talara, a nombre de SUC. CHIRINOS VARGAS, JORGE HORACIO con código N° 20268, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones en coordinación con el Área de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFIQUESE al administrado en su domicilio fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Moisés Muñoz Núñez
Jefe Oficina de Administración Tributaria

c.c. Interesado-ALT-AAT-ART-UTIC

